

**OPERACION
RENTA
2.0.0.8
SUPLEMENTO TRIBUTARIO**

• Límite máximo rebaja: (12 meses x 10 UTM x \$ 34.222 UTM Dic/2007)	\$ 4.106.640 =====
• Rebajas por adquisición de viviendas DFL N° 2/59, a registrar en Código (740)	\$ 2.100.000 =====

Línea 16: Rebaja por inversiones en Cuotas de Fondos de Inversión del ex-art. 32, Ley N° 18.815/89

Código 822	\$ 5.324.290	Código 765	\$ 3.637.060		
------------	--------------	------------	--------------	--	--

\$ 8.961.350 (-)

Forma de determinar las rebajas

• Rebaja por inversiones en Cuotas de Fondos de Inversión del ex-art. 32, Ley N° 18.815/89, actualizadas: 20% s/\$ 29.764.600	\$ 5.952.920 =====
• <u>Topes:</u>	
- 20% s/\$ 26.621.452 (deducida las rebajas por dividendos hipotecarios por adquisición de vivienda acogida a las normas del DFL N° 2/59 \$ 2.100.000 y \$ 3.637.060, ahorro previsional voluntario amparado en el artículo 42 bis de la LIR, y sin considerar las rentas de la Línea 8 (Código 152) y su respectivo incremento	\$ 5.324.290 =====
- 50 UTA 31.12.2007.....	\$ 20.533.200 =====
• Rebaja por inversiones en Cuotas de Fondos de Inversión Códigos (822) y (766) Línea 16	\$ 5.324.290
• Rebaja por ahorro previsional voluntario, art. 42 bis de la LIR * Límite máximo al 31.12.2007	600 UF
Menos: Ahorro previsional voluntario efectuado por el trabajador a través de su descuento por el empleador	\$ (-)
Tope máximo ahorro previsional voluntario a rebajar en forma anual	600 UF =====
Por no exceder del tope máximo se procede a rebajar el total de ahorro previsional voluntario efectuado por el trabajador (185,35 x \$ 19.622,66)	\$ 3.637.060 =====
• Rebaja por ahorro previsional voluntario (Código 765)	\$ 3.637.060 =====

Línea 17: Base imponible impuesto Global Complementario ... \$ 22.021.667 (=)

Línea 18: Impuesto Global Complementario según tabla \$ 1.383.396 (+)

Créditos al Impuesto

Línea 21: Crédito proporcional por rentas declaradas en Línea 8 (Código 152) más incremento declarado en Línea 10 (Código 159) 45.644 (-)

Línea 23: Crédito por impuesto tasa adicional ex art. 21 informado por la S.A. abierta "ZY" \$ 455.825 (-)

Línea 28: Crédito por impuesto Unico de Segunda Categoría . \$ 1.843.052 (-)

Subtotal (Saldo crédito Línea 28)..... \$ (961.125) (=)

Línea 29: Crédito por Ahorro Neto Positivo (\$ 1.320.000 x 15%) \$ 198.000 (-)

• **Topes:** - 30% Línea 17 \$ 22.021.667 = \$ 6.606.500
- 65 UTA 31.12.2007 = \$ 26.693.160

Línea 30: Crédito por impuesto de Primera Categoría por rentas declaradas en Líneas 1 y 8 \$ 708.948 (-)

Línea 1 (Código 600) \$ 585.782
Línea 8 (Código 606) \$ 123.166

Línea 32: Saldo Código (304) \$ (1.868.073) (=)

Línea 53 (Código 119): Remanente de crédito por impuesto Unico de Segunda Categoría por rebaja de ahorro previsional voluntario art. 42 bis, dividendos hipotecarios pagados por inversión en la adquisición de viviendas nuevas acogidas a las normas del DFL N° 2/59 según la Ley N° 19.622/99 y adquisición de Cuotas de Fondos de Inversión, ex-art. 32 de la Ley N° 18.815/89 provenientes de Línea 28 y por ahorro neto positivo proveniente de Línea 29 a imputar a los demás impuestos que afecten al contribuyente o solicitar su devolución respectiva \$ 1.159.125

Línea 53 (Código 116): Remanente de crédito de Primera Categoría proveniente de Línea 30, a imputar a los demás impuestos que afecten al contribuyente o solicitar su devolución respectiva..... \$ 708.948

(4) Se reitera que el remanente de Impuesto Unico de Segunda Categoría a trasladar a esta Línea 53 (Código 119) que resulte de la mecánica establecida en la Línea 32 del Formulario, sólo procede cuando el contribuyente ha efectuado rebaja por inversiones en la Línea 15 (Códigos 750 ó 740 y 751) y/o Línea 16 (Códigos 822, 765 y 766), por los conceptos a que se refieren los Códigos de las citadas líneas.

Por lo tanto, si los citados contribuyentes NO han efectuado inversiones por los conceptos señalados, los eventuales remanentes de Impuesto Unico de Segunda Categoría que resulten en la Línea 32 producto del procedimiento ahí indicado, no procede que sean trasladados a la Línea 53 (Código 119) para los fines que señala dicha Línea.

(B) REMANENTE DE CREDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA PROVENIENTE DE LINEA 30 (CODIGO 116)

(1) Los contribuyentes que en la Línea 32 (Código 304), de acuerdo con la mecánica establecida en dicha línea hubieren quedado con un remanente de crédito de Primera Categoría proveniente de la Línea 30, por cuanto dicho crédito no fue totalmente absorbido por el impuesto Global Complementario y/o por el Débito Fiscal registrado respectivamente en las Líneas 18 y 19, deberán anotar el monto del citado remanente en esta línea 53 (Código 116), y además, en el Código (757) para su imputación a los impuestos anuales a la renta que esté declarando el contribuyente o su devolución respectiva a través de las Líneas 55, 56 y 58 del Formulario N° 22.

(2) Los contribuyentes afectos al impuesto Adicional de la Ley de la Renta, anotarán en la columna "Rebajas al Impuesto" de la Línea 42 (Código 76), el monto del crédito por concepto de impuesto de Primera Categoría, con la tasa a que tengan derecho, conforme con los requisitos establecidos para dicha rebaja en la mencionada Línea. El exceso de crédito, en el caso de estos contribuyentes, no dará derecho a su devolución.

(C) Si el contribuyente en el presente Año Tributario 2008, tiene derecho a un sólo tipo de crédito, cualquiera de ellos, su valor deberá registrarlo, además, en la última columna de la Línea 53 (Código 757) para su imputación a los Impuestos Anuales a la Renta o solicitar la devolución respectiva de los eventuales remanentes que se produzcan. Ahora bien, si el contribuyente durante el citado Año Tributario tienen derecho a ambos tipos de créditos, junto con registrarlos en los Códigos pertinentes de la Línea 53, deberá sumar sus montos, y el resultado anotarlo en el Código (757) de la citada línea, para los mismos fines antes indicados.

LINEA 54.- CREDITO PUESTO A DISPOSICION POR LA SOCIEDAD, CON TOPE DEL TOTAL O SALDO DEL IMPUESTO ADEUDADO

Los socios o comuneros, **personas naturales con domicilio o residencia en Chile o personas naturales o jurídicas sin domicilio ni residencia en el país**, de sociedades de personas, sociedades de hecho, sociedades de profesionales o comunidades **establecidas en Chile**, deberán anotar en esta línea, el monto de los PPM (incluyendo en el caso de las sociedades de profesionales clasificadas en la Segunda Categoría, las retenciones del artículo 74 N° 2 de la Ley de la Renta, que se le practicaron a dicho tipo de sociedades durante el año 2007), que dichas sociedades o comunidades le han puesto a su disposición, según detalle efectuado en la Declaración Jurada Formulario N° 1837 que debe presentarse al SII hasta el 09.05.2008, los cuales sólo podrán ser utilizados hasta la concurrencia de los impuestos que se adeuden según la propia declaración del contribuyente declarante, y en ningún caso dichos excedentes de PPM o retenciones, según corresponda, podrán formar parte del "Monto" del Crédito a Devolver de la Línea 58, respecto del socio o comunero declarante.

Dichos pagos provisionales las personas antes indicadas deberán acreditarlos mediante el Modelo de Certificado N° 18, que se presenta a continuación, confeccionado de acuerdo a las instrucciones contenidas en Circular del SII N° 65, del año 2007, y Suplemento Tributario sobre "Instrucciones Generales para la Emisión de Certificados y Declaraciones Juradas 2008, publicado en el Diario El Mercurio el día 19 de Diciembre del año 2007, instructivos publicados en Internet (www.sii.cl)

MODELO DE CERTIFICADO N° 18, SOBRE PAGOS PROVISIONALES MENSUALES PUESTOS A DISPOSICION DE LOS SOCIOS O COMUNEROS

Razón Social sociedad o comunidad			
RUT N°			
Dirección			
Giro o Actividad			
PAGOS PROVISIONALES MENSUALES PUESTOS A DISPOSICION DE LOS SOCIOS O COMUNEROS			
CERTIFICADO N°			
Ciudad y fecha			
La sociedad de personas, sociedad de hecho, sociedad de profesionales o comunidad, según corresponda certifica que al socio o comunero Sr. RUT N°, para el Año Tributario 2008 se le ha puesto a su disposición el monto de los pagos provisionales mensuales que se indica a continuación, para cubrir sus obligaciones tributarias hasta el monto adeudado según su propia declaración de impuesto, incluyendo el monto de dichos pagos puestos a disposición de los demás socios o comuneros.			
Datos del Socio o Comunero		Pagos Provisionales Mensuales Actualizados	
Nombre (1)	N° RUT (2)	Fecha (3)	Monto (4)
.....	\$
.....	\$
.....	\$
.....	\$
Total			\$

Trasladar a Línea 54 (Código 58) Form. N° 22, sólo PPM socio declarante